

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

En la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en avenida Manuel Siurot nº 50 de Sevilla, siendo las 9:40 horas del día 10 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el examen de la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta en trámite de aclaración y, en su caso, propuesta al órgano de contratación, correspondiente al expediente de contratación:

NÚMERO EXPTE.: 2021 994731

DENOMINACIÓN: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE GUADALCACÍN HASTA EL PARTIDOR DE LA PERUELA. T.M. DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). FASE I. PRESA DE GUADALCACÍN-CHIMENEA DE EQUILIBRIO

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 7.442.119,96 €

PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA HURTADO SÁNCHEZ. Subdirector de Programación e Inversiones.

VOCALES:

D. AURELIO BARRERA MORA. Interventor Adjunto al Interventor Delegado de la Consejería.

D. LUIS MARTÍN GONZÁLEZ. Habilitado de la Asesoría Jurídica de la Consejería.

D.ª M.ª SOLEDAD PÁEZ GRAVÁN. Directora de Explotación del Sistema Barbate.

D.ª M.ª GRACIA FERNÁNDEZ SABIO. Titulada Superior.

SECRETARIO:

D. RAÚL RASERO DEL REAL. Titulado Superior.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Seguidamente la Mesa procede a analizar la documentación solicitada a la mejor oferta, en trámite de aclaración de documentación previa.

Del resultado de la comprobación resultó que **NO** ha subsanado correctamente los extremos a que se refería la notificación correspondiente, al NO presentar ni la inscripción ni la solicitud de inscripción del Plan de Igualdad con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas.

La Mesa además entiende como NO válidas las alegaciones presentadas por la **UTE DRAGADOS, S.A. - MANUEL ALBA, S.A. - COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.** A tal efecto, se extracta a continuación resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) de 21 de octubre de 2022.



FIRMADO POR	JOSE MARIA HURTADO SANCHEZ RAUL RASERO DEL REAL	17/11/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZGJMB6G7AGAP2VUR8VZJ4NFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“Recurso 366/2022 Resolución TARCJA 503 /2022 Sección Primera.

El citado incumplimiento legal conecta con la circunstancia expuesta de prohibición de contratar consistente en no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (artículo 71.1 d) de la LCSP), pues tanto la LOI como el Real Decreto 901/2020 establecen la obligación de adaptación e inscripción de los planes de igualdad.

En este extremo, no puede darse la razón a la recurrente cuando afirma que el legislador contractual ha cuidado de no extender el requisito del registro al supuesto de prohibición de contratar previsto en el artículo 71 del texto legal, de modo que solo concurriría la circunstancia de prohibición cuando se carece de plan de igualdad, pero no cuando el mismo no se halla inscrito. Esta alegación de la UTE no puede prosperar porque la prohibición concurre en aquellas empresas cuyos planes de igualdad no se acomodan a lo dispuesto en la LOI y disposiciones de desarrollo que prevén ya la inscripción obligatoria de aquellos (artículo 11 del Real Decreto 901/2020). Pero es que, además, el control o comprobación de su acomodo o no a la legalidad ha de verificarlo la autoridad laboral, dictando en caso afirmativo la resolución por la que se ordena el registro y depósito del plan (artículo 8.3 del Real Decreto 713/2020). Así las cosas, sin inscripción en el registro no puede afirmarse que el plan de igualdad sea conforme a la LOI que es lo que predica el artículo 71.1 d) de la LCSP. **La inscripción no es, pues, un requisito meramente formal, sino sustantivo que exige la previa comprobación de adecuación a la ley.**”

En base a lo anterior, la Mesa decide **excluir** a **UTE DRAGADOS, S.A. – MANUEL ALBA, S.A. - COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.**

A continuación la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **UTE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. – CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.**, que obtiene **87,19 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **6.615.000,00 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,
Fdo. José María Hurtado Sánchez

EL SECRETARIO,
Fdo. Raúl Rasero del Real



FIRMADO POR	JOSE MARIA HURTADO SANCHEZ	17/11/2022	PÁGINA 2/2
	RAUL RASERO DEL REAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZGJMB6G7AGAP2VUR8VZJ4NFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	